



## MISIONES

### **DECRETO 687/2016 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Ratificase el Convenio Marco de Adhesión al Proyecto de “PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE CONTRA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES”.

Del: 16/06/2016; Boletín Oficial 20/07/2016.

VISTO: El Expediente N° 1710-1027-2016, Registro de Gobernación, donde obra el Convenio Marco de Adhesión al Proyecto de “Protección de la población vulnerable contra las enfermedades crónicas no transmisibles”, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el referido Convenio sienta las bases para la cooperación entre las partes intervinientes con el objeto de contribuir a mejorar la preparación de los centros de salud pública para ofrecer una mayor calidad de servicios para los grupos de población vulnerables y ampliar el alcance de los servicios seleccionados, como también la protección de grupos vulnerables de la población contra factores de riesgo de ENT frecuentes, como las dietas poco saludables, el sedentarismo y el tabaquismo, entre otros;

QUE, en pos del cumplimiento de las metas y objetivos pautados, corresponde emitir este acto administrativo a los fines de su plena vigencia;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia de Misiones decreta:

Artículo 1°.- RATIFICASE el CONVENIO MARCO DE ADHESION AL PROYECTO DE “PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE CONTRA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES”, de fecha 31 de Marzo de 2016, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representado por el Señor Ministro Dr. Jorge Daniel LEMUS y la Provincia de Misiones representada por el Señor Gobernador Lic. Hugo Mario PASSALACQUA; cuyo original forma parte del presente instrumento.-

Art. 2°.- REFRENDARA el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Salud Pública.-

Art. 3°.- REGISTRESE, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento Ministerio de Salud Pública y sus dependencias. Remítase copia autenticada al Ministerio de Salud de la Nación. Cumplido, ARCHIVESE.-

Passalacqua; Villalba.

